



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 53
SERIE 2019-2020
APROBADA: 29 DE JUNIO DE 2020
P. R. NÚM. 62, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 25 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPALES A UTILIZAR UN SOBRENTE POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$545,219.41), ACUMULADOS Y DISPONIBLES DE AÑOS ANTERIORES, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN ESTADOS FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE SER TRANSFERIDOS A SER AJUSTADOS A UNA PARTIDA OPERACIONAL DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL VIGENTE 2019-2020, PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR EL PAGO DE UNAS FACTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO (“Pay As You Go”) COMO CONSECUENCIA DE LA ANULACIÓN DE LA LEY 29 DEL 2019.”

POR CUANTO: El Artículo 7.009 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, establece en su primer párrafo que, a propuesta del Alcalde, la Legislatura podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos entre otras condiciones y/o circunstancias, “con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1ro de julio, que resulten como sobrantes disponibles...”

POR CUANTO: Como es de conocimiento público, en el mes de abril de 2020, la Hon. Laura Taylor Swain, la jueza a cargo de evaluar el proceso del litigio bajo el Título III de la Ley PROMESA, anuló por decisión judicial la Ley 29 del 2019, la cual eximía a los municipios del pago de retiro (*Pay As You Go*) y del plan de salud de los empleados.

POR CUANTO: A su vez, la Ley 253 del 6 de diciembre de 2018, dejó sin efecto, desde el 1ro. de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2019, la asignación presupuestaria requerida a los gobiernos municipales de Puerto Rico para el plan de salud del Gobierno de Puerto Rico y autorizó un crédito a los municipios por su aportación al “*Pay As*

You Go", según establecido en Ley Núm. 106-2017. Este crédito es con cargo a la remesa del C.R.I.M.

POR CUANTO:

Con la anulación de la Ley 29 del 2019 y la falta de remisión del crédito de la remesa del C.R.I.M. como crédito a la aportación al *"Pay As You Go"*, estatuido en la Ley 253 del 2018, el Municipio Autónomo de Humacao tiene al 25 de junio de 2020, una deficiencia facturada por la Administración de Retiro, la cual totaliza la cantidad de quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve dólares con cuarenta y un centavos (\$545,219.41). La misma se distribuye, conforme facturas enviadas, de la siguiente manera: doscientos catorce mil trescientos ochenta y ocho dólares con diecinueve centavos (\$214,388.19), facturado del trimestre de julio, agosto y septiembre 2019, cantidad que debió haber sido remitida por el C.R.I.M. a la Administración de Retiro bajo lo establecido en la Ley 253 del 2018 y que nunca se remitió; y la cantidad de trescientos treinta mil ochocientos treinta y un dólares con veintidós centavos (\$330,831.22), facturado para los meses de mayo y junio de 2020, luego de la anulación de la Ley 29-2019.

POR CUANTO:

Resulta meritorio y preciso en estos momentos, inyectar fondos disponibles de ingresos adicionales debidamente identificados para ser ajustados en una partida presupuestaria con el propósito de cumplir con este compromiso no contemplado, y que debe ser ajustado antes del cierre del presupuesto funcional vigente.

POR CUANTO:

La directora de la Oficina de Finanzas Municipales le certifica a esta Legislatura Municipal el haber determinado sobrantes acumulados y disponibles de años anteriores, debidamente certificados en los estados financieros terminados a junio 30 de 2018 por la cantidad de un millón ciento quince mil ochocientos ochenta y ocho dólares (\$1,115,888.00).

POR CUANTO:

Es por tal razón, que se solicita el ajuste al Presupuesto Funcional Vigente 2019-2020, para cubrir con la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$545,219.41), disponibles de fondos sobrantes de años anteriores, el pago de las facturas remitidas por la Administración de los Sistemas de Retiro por el *"Pay as you Go."*

POR CUANTO:

El Artículo 5.005 de la Ley 81-1991 establece que: "La legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

- (a) ...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...
- (f)...

(g) Autorizar los reajustes presupuestarios que someta el alcalde y las transferencias de créditos de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos. La legislatura no podrá autorizar reajustes o transferencias que afecten adversamente las cuentas para el pago de intereses, la amortización y retiro de la deuda pública, las obligaciones estatutarias, para el pago de sentencias de los tribunales de justicia y contratos ya celebrados, ni la cuenta consignada para cubrir sobregiros del año anterior..."

POR CUANTO:

La Oficina de Finanzas Municipales ha acreditado que el presente reajuste presupuestario cumple con los criterios establecidos en el Artículo 5.005 antes citado.

POR CUANTO: La Sección 8 inciso (1), del Capítulo II del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, establece que el municipio podrá reajustar hasta un 60% del sobrante después de haberse cubierto la deuda y el 40% restante luego del informe de auditoría sencilla correspondiente al año fiscal inmediatamente al anterior según fueran certificados por los auditores externos. La Oficina de Finanzas Municipales ha acreditado que el reajuste pretendido en esta medida cumple con las limitaciones antes descritas.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza a la directora de Finanzas a utilizar un sobrante por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve dólares con cuarenta y un centavos (\$545,219.41), acumulados y disponibles de años anteriores, a ser ajustados en una partida del Presupuesto Funcional Vigente 2019-2020, según se indica a continuación:

DE:

	CANTIDAD
Sobrante Acumulado y Disponible de Años Anteriores	<u>\$545,219.41</u>
Total	\$545,219.41

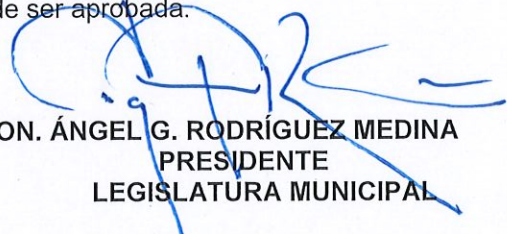
A LA CUENTA:

CONCEPTO	CANTIDAD
01-03-01-0000-91.14	<u>\$545,219.41</u>
Total	\$545,219.41

SECCIÓN 2^{da}: La directora de la Oficina de Finanzas Municipales llevará a cabo las correspondientes operaciones a los libros de contabilidad bajo su cargo y custodia de conformidad con lo aquí autorizado.

SECCIÓN 3^{ra}: La Secretaría de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Auditoría Interna, para el conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Resolución empezará a regir luego de ser aprobada.

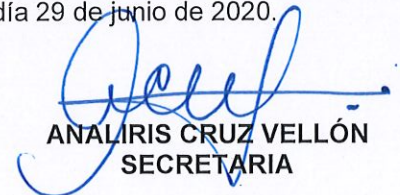

HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 29 de junio de 2020.

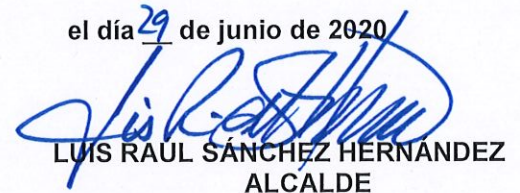
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 29 de junio de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 29 de junio de 2020



LUIS RAUL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE